

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

RESOLUCIÓN NÚM. 04-2024, NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS BENEFICIOS SOCIALES VERSIÓN 1.0, CONFORME A LAS NICSP 42 (VERSIÓN 2022) Y EL PLAN DE CUENTAS CONTABLES 2023, EMISIÓN OCTUBRE 2023, CÓDIGO PRO-INS 01-75.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley núm. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001 y su reglamento de aplicación mediante decreto núm. 526-09, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 401-51771-1, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Av. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, debidamente representada por su director general, señor **RÓMULO V. ARIAS MOSCAT**, en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de la prevista en la ley y reglamento antes citados, con facultad para emitir la presente resolución:

CONSIDERANDO PRIMERO: que el artículo núm. 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *La administración pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.*

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el artículo núm. 245 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *El Sistema de Contabilidad. El Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.*

CONSIDERANDO TERCERO: que el artículo núm. 9 de la Ley núm. 126-01 otorga a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, entre otras atribuciones la de: *dictar normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesario para el adecuado funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, prescribir los manuales de contabilidad general a utilizarse en todo el sector público, llevar la contabilidad general del gobierno central y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajustes y cierre de la misma, dictar las normas e instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento del archivo financiero de los organismos centralizados y descentralizados del gobierno.*

CONSIDERANDO CUARTO: que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública dispone el principio de juridicidad en la administración y en su artículo núm. 12, inciso 2, establece que: *la administración pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cuál la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la*

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho.

CONSIDERANDO QUINTO: que la Ley núm. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su artículo núm. 7 que: *el personal al servicio de la administración pública, en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que se relacionan con las personas, tendrá entre otros el deber de motivar adecuadamente las resoluciones administrativas.*

CONSIDERANDO SEXTO: que la referida Ley núm. 107-13, en su artículo núm. 8, dispone que: *el acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una administración pública o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros, además dicha ley establece en su artículo núm. 9, párrafo II, que: la motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público.*

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que es necesaria la actualización permanente del marco normativo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, para alinearlos a los cambios en los procesos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (Siafe).

CONSIDERANDO OCTAVO: que el Estado Dominicano, mediante la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública ha otorgado a los ciudadanos el derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su reglamento de aplicación núm. 526-09.

VISTA: La Ley núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio del año 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Reglamento de aplicación No. 526-09 de la Ley 126-01 en su artículo 14 literal b.

VISTO: El Reglamento de aplicación No. 526-09 de la Ley 126-01 en su artículo 21.

VISTO: El Reglamento de aplicación No. 526-09 de la Ley 126-01 en su artículo 27 literal A.

VISTO: El Reglamento de aplicación No. 526-09 de la Ley 126-01 en su artículo 30 literal A.

VISTA: La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público, (NICSP) núm. 42, Beneficios Sociales párrafos 1 al 36.

VISTO: El Plan de Cuentas Contables y su Descripción emitido por La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, versión 2023.

VISTO: El decreto núm. 15-23, que designa al señor **RÓMULO VICTIRBIO FRANCISCO ARIAS MOSCAT**, Director General de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 23 de enero del 2023.

Por tales motivos, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a lo que establece la Ley núm. 126-01, y su reglamento de aplicación núm. 526-09.

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLICAR, como al efecto **PUBLICA**, RESOLUCIÓN NÚM. 04-2024, NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS BENEFICIOS SOCIALES VERSIÓN 1.0, CONFORME A LAS NICSP 42 (VERSIÓN 2022) Y EL PLAN DE CUENTAS CONTABLES 2023, EMISIÓN OCTUBRE 2023, CÓDIGO PRO-INS 01-75.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA**, a la Dirección de Normas, Políticas y Procedimientos Contables de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, remitir la presente resolución y sus anexos por los medios correspondientes, a las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley núm. 126-01.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

TERCERO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA**, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), publicar la presente resolución en los portales correspondientes.

Esta resolución es emitida en sede administrativa y contra la misma cabe interponer, *Recurso de Reconsideración* por ante la entidad que la emite, *Recurso Jerárquico* por ante el Ministerio de Hacienda y *Recurso Contencioso Administrativo* ante el Tribunal Superior Administrativo, todos en el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos núm. 1 y 5 de la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007 y del artículo núm. 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (26) días del mes noviembre del año 2023.

Firma:


RÓMULO VICTIRBIO F. ARIAS MOSCAT
Director general

